

DECRETO N° **0522**

NEUQUÉN, 20 MAY 2002

VISTO:

El Expediente SEO N° 4045-M-02 originado en el Pase s/n. producido por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Economía, por el cual eleva proyecto de decreto, propiciando la creación de un Fondo Permanente Específico para la compra de combustible, con destino a los vehículos de las distintas dependencias municipales; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 0997/97 y su modificatorio Decreto N° 0445/02, establecen el "Procedimiento de Adquisición de Combustible Bajo la Modalidad de Precio Testigo";

Que la grave crisis económica financiera de la Nación se caracteriza por la inestabilidad de los mercados, especialmente en el rubro de combustibles, en el cual han desaparecido las modalidades de cuenta corriente y pago con tarjeta de crédito, lo que resulta de público conocimiento;

Que a pesar de los esfuerzos de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Economía, no se ha logrado un tratamiento preferencial para el Municipio, por cuanto las distribuidoras han disminuido los cupos de ventas a las expendedoras, resultando en consecuencia más beneficiosas para estas últimas la venta del combustible al consumidor con pago al contado;

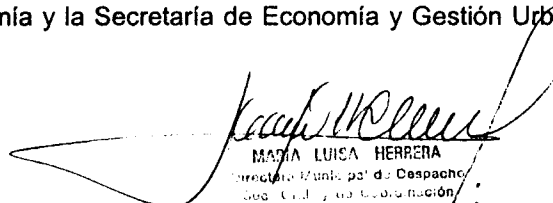
Que necesariamente el Municipio debe adecuar sus estructuras administrativas a la realidad de los mercados para evitar la paralización de la gestión operativa con las consecuencias que ello acarrearía;

Que no obstante lo expuesto, deben mantenerse los controles administrativos que permitan asegurar la transparencia de la gestión y la adquisición de bienes y servicios en las condiciones más favorables al erario público;

Que hasta tanto se mantengan las actuales condiciones de incertidumbre, resulta necesario crear un fondo permanente específico para la compra de combustible para las dependencias municipales, que permita abonar de contado el consumo diario;

Que se cuenta con el V° B° de la Subsecretaría de Economía y la Secretaría de Economía y Gestión Urbana, razón por la cual

///...2°


MARÍA LUCRECIA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
de la Ciudad y Administración
Municipalidad de Neuquén

2º...///

se debe dictar la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CREAR UN FONDO PERMANENTE ESPECÍFICO con destino ----- a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Economía, para la compra de combustibles con destino a los vehículos de las distintas dependencias municipales, por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-)**, designándose como responsable del mismo al Director General de Administración **Dn. HÉCTOR ANGEL ARDITO.-**

Artículo 2º) APROBAR el reglamento del citado fondo, que como Anexo A ----- forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3º) La Contaduría Municipal será la encargada de recibir la ----- rendición y verificar el efectivo cumplimiento de las normas vigentes respecto de la misma.-

Artículo 4º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

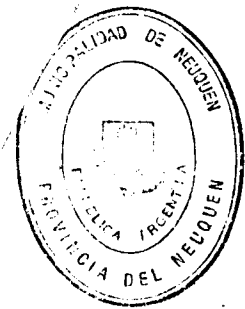
Artículo 6º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///eaa.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
INAUDI
FARIZANO

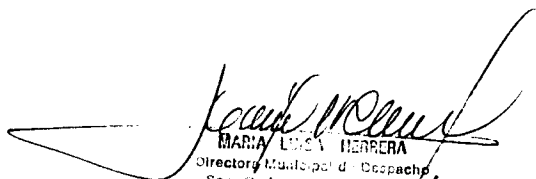
Hector Ángel Ardito
HÉCTOR ANGEL ARDITO
Director General de Administración - Despacho
Sub. Econ. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



ANEXO A

REGLAMENTO DEL FONDO PERMANENTE ESPECÍFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN -SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA -SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA PARA LA COMPRA DE COMBUSTIBLE.-

1. **FINALIDAD Y OBJETIVO:** Atender en forma diaria las necesidades de combustible de las distintas dependencias municipales.
2. **GASTOS PERMITIDOS:** Exclusivamente efectuar compras de combustible para las distintas dependencias municipales. Queda terminantemente prohibida la adquisición de cualquier otro elemento.
3. **FORMA DE LAS OPERACIONES:** Queda prohibido efectuar operaciones en cuenta corriente. Los gastos que se realicen utilizando el Fondo Permanente son únicamente de contado, pudiéndose contratar en forma directa, contemplando el procedimiento de selección de expendedores previsto en el Decreto N° 0997/97.
4. **DE LAS RENDICIONES Y REPOSICIONES DEL FONDO:** El fondo podrá tener más de una rendición mensual. Las rendiciones se realizarán cuando se haya gastado más del 30% del mismo. Efectuada la rendición, se renovará el fondo por un monto igual al rendido. A la fecha de cierre del Ejercicio Financiero del Municipio (31 de diciembre de cada año), deberá efectuarse obligatoriamente la correspondiente rendición del Fondo.
5. **EN CADA RENDICIÓN:** El Director General de Administración deberá expresar la necesidad o no de la continuidad del Fondo, lo que deberá contar con la conformidad del señor Subsecretario de Economía.
6. **REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS COMPROBANTES:** Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en el Decreto N° 0490/00. Los comprobantes deberán estar firmados por el Director de Administración y Logística y el responsable del Fondo.
7. **DE LA RENDICIÓN DE GASTOS:** Los comprobantes que se rindan deben reunir los requisitos dispuestos en el Decreto N° 0490/00.
8. **DE LA IMPUTACIÓN:** En la planilla de Rendiciones, de acuerdo al Modelo establecido en el Decreto N° 0490/00, el responsable de la rendición debe completar la imputación presupuestaria: jurisdicción, servicio administrativo, programa, subprograma, actividad, sección, sector, partida principal, partida parcial y subpartida.-


MARÍA LUCÍA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén